

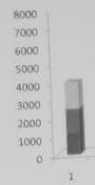


INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Organismo Operador
Municipal del Sistema de
Agua Potable, Alcantarillado
y Saneamiento de Los Cabos

CUENTA PÚBLICA
2024

PORK
CORN
T0004 PEANUT
T0005 CHICKEN
T0006 COCONUT
T0007 MANGO



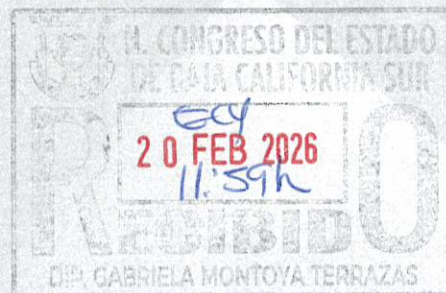
Code	Pr
T0001	
T0002	
T0003	
T0004	P
T0005	C
T0006	C
T0007	



INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Organismo Operador
Municipal del Sistema de
Agua Potable, Alcantarillado
y Saneamiento de Los Cabos

CUENTA PÚBLICA
2024



CONTENIDO

CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	4
PREÁMBULO	8
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	8
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	8
CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN	11
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	11
AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA	12
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	12
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	13
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024	15
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	15
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	16
VALORES INSTITUCIONALES	16
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	16
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	17
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024	18
PROGRAMA APROBADO	21
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	22
ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	24
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	25
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	26
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	28

ALCANCE	28
VERIFICACIONES REALIZADAS	38
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	40
CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	56

PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2024 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas

sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

A. Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

B. Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

1. Marco Constitucional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

2. Leyes Estatales Especializadas

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur

3. Marco Financiero y Hacendario Estatal

- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur
- Leyes de Hacienda Municipales
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur

4. Leyes Generales (Ámbito Nacional Aplicable)

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

5. Normatividad Reglamentaria y Técnica

- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)
- Programa Anual de Auditorías

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo a que se refieren los artículos 64 fracciones XXIX, XXIX BIS y XXX, 66 fracción IV, 66 Bis, 66 Ter, 66 Quater, 66 Quinquies, 111, 157 y 160 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur cuenta con autonomía técnica y de gestión, para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, así como para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior en los términos de las disposiciones legales aplicables.

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la

autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades públicas son elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de

riesgos y magnitud de la entidad, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Impacto Social.-** El impacto social se refiere a la influencia directa o indirecta que las actividades de una entidad tienen sobre la comunidad, los beneficiarios y el entorno en general. Este criterio busca identificar y priorizar a aquellas entidades cuyos programas y proyectos afectan significativamente a la población. El objetivo es evaluar la efectividad de las intervenciones en áreas críticas como educación, salud, infraestructura y bienestar social.
2. **Impacto Económico.-** El impacto económico se refiere a cómo las actividades y decisiones del ente público afectan en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local. Este criterio busca identificar aquellas entidades cuyas operaciones generan efectos significativos en el crecimiento económico, la creación de empleo y la asignación de recursos públicos. Sectores estratégicos como infraestructura, agricultura y turismo, que son vitales para la economía local.
3. **Participación Ciudadana.-** La participación ciudadana se refiere a la involucración activa de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades a través de la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, para garantizar que se tomen en cuenta en la gestión pública.
4. **Denuncias.-** Este criterio se centra en la revisión y análisis de las denuncias recibidas en relación con la gestión y operación de las entidades públicas. Las denuncias pueden surgir de diferentes fuentes, incluyendo ciudadanos, empleados y otros actores involucrados, y son un indicador crucial de riesgos y problemas en la administración pública que requieren atención. Busca identificar y evaluar incidentes de corrupción, mal manejo de recursos, o cualquier otra irregularidad.
5. **Antecedentes de Fiscalización.-** Los antecedentes de fiscalización se refieren al historial de auditorías previas realizadas a una entidad y los resultados obtenidos en dichas auditorías. Este criterio se centra en evaluar la conducta pasada de la entidad en cuanto a transparencia, cumplimiento de normas y uso eficiente de recursos, lo que puede influir en la decisión de incluirla en el Programa Anual de Auditorías. Irregularidades financieras, falta de documentación o mal uso de recursos.
6. **Estudio del riesgo y cumplimiento de SIRET.-** Se centra en evaluar los riesgos asociados con el cumplimiento de las normativas, a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Busca identificar posibles vulnerabilidades y áreas de mejora en el manejo de información y recursos. Su objetivo es asegurar que las entidades cumplan con las normativas y estándares establecidos para la entrega de Cuenta Pública e informes mensuales.

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

Nivel 1: Principios Fundamentales de la Auditoría Gubernamental

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.

Nivel 2: Requisitos previos para el Funcionamiento de la EFS.

- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.

Nivel 3: Principios Fundamentales para la Realización de Auditorías.

- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

Tabla: Entidades y auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditorías

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
PODER EJECUTIVO:				
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR / SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
2	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
3	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
4	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
PODER LEGISLATIVO:				
5	CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
PODER JUDICIAL:				
6	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
7	CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
MUNICIPALES:				
8	MUNICIPIO DE LA PAZ BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
9	MUNICIPIO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
10	MUNICIPIO DE LORETO BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
11	AYUNTAMIENTO DE COMONDU BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
12	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL:				
13	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
14	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
15	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
16	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
17	ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
DESCENTRALIZADOS ESTATALES:				
18	INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
19	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
20	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
21	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
22	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
23	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
24	INST TEC SUPERIOR DE CD CONSTITUCIÓN EN EL MPO DE COMONDÚ DEL EDO DE BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
25	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
26	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
27	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
28	PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES:				
29	INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
30	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
31	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
DESCONCENTRADO:				
32	BANCO SANTANDER MEXICANO F110602 FID DE TURISMO DE LOS CABOS			DESEMPEÑO
33	BANCO MEXICANO F 20025 FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
34	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO (COMONDÚ)	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
		CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
35	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
36	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LORETO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
37	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
38	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
39	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE RECURSOS MARINOS (FONMAR)	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
AUTONOMOS:				
40	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
41	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		DESEMPEÑO
42	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
43	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
TOTALES (66)		37	19	11

El Programa Anual de Auditorías contempla **43** entidades fiscalizadas, a las cuales se realizarán **67** auditorías, clasificándose por tipo de la siguiente manera: **37** Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, **19** Auditorías de Obra Pública y **11** Auditorías de Desempeño.

PROGRAMA APROBADO

El 07 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2024; el 20 de septiembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, un Addendum Modificadorio al Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

Para el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos** se programó auditoría de Desempeño.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recurso

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El OOMSAPAS Los Cabos fue constituido formalmente como un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal mediante un acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de junio de 2002. Su creación se fundamenta en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, respondiendo a la necesidad de dotar al municipio de una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio capaz de gestionar el ciclo integral del agua de manera autónoma y técnica.

La función primordial del organismo es garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en toda la geografía municipal. Entre sus atribuciones destacan la planeación y operación de la infraestructura hidráulica —incluyendo la gestión de plantas desaladoras vitales para la región—, la recolección y tratamiento de aguas residuales, y la comercialización de dichos servicios. Además, el organismo tiene la responsabilidad de promover la cultura del agua y asegurar la preservación del recurso hídrico ante el acelerado crecimiento demográfico y el estrés hídrico característico de la zona sur de la península.

La gobernanza del organismo está encabezada por una Junta de Gobierno, la cual representa la máxima autoridad y es presidida por el Presidente Municipal. La ejecución de las políticas y acuerdos recae en una Dirección General, apoyada por una estructura técnica y administrativa que incluye áreas críticas como la Dirección de Operación y Mantenimiento (con sedes específicas en San José del Cabo y Cabo San Lucas), la Dirección Comercial, y la Dirección de Planeación y Ejecución de Obras. Para asegurar la transparencia y participación social, el esquema organizacional se complementa con una Comisaría y un Consejo Consultivo integrado por representantes de la sociedad civil.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 07 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2024, en cual el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Desempeño. Con fecha del 20 de septiembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, un Addendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/007/2026** que, el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2024, informando que en 12 meses, no cumplieron en tiempo y forma con el 100% de la información requerida en lo señalado por los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta pública y la Guía de información financiera mensual y Cuenta pública.

TERCERO. – La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en conjunto con el Congreso del Estado de Baja California Sur, dieron constancia de la presentación de la Cuenta Pública Anual del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, como quedó plasmado en el oficio No. REF. DG. 0369-04-2005 firmado por el C. Ing. Ramón Edgardo Rubio Apodaca, Director General, del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, el cual fue presentado dentro del plazo señalado en la fracción XXX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

CUARTO. - Con fecha 22 de abril de 2025 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/149/2025** la Orden de Auditoría número **PAA2024-13-2025** al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**.

QUINTO. – El **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, mediante oficio **DG/0376/05/2025**, designó al C. C.P. Luis Alfredo González Talamantes como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 12 de mayo de 2025, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2024-13-2025** de Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. **L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro** y **L.A.E. David Roberto Hernández Loyola** como auditores designados para la práctica

de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el **C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl**.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **10** resultados preliminares con recomendaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AEICD/257/2025**, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Recomendaciones de Desempeño: **10**

OCTAVO. – Con fecha 12 de enero de 2026, se firmó el acta de presentación de resultados finales y recomendaciones preliminares.

NOVENO. - La Entidad Fiscalizada, no dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

ALCANCE

La revisión se llevó a cabo con base en los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta auditoría se realizó atendiendo lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

En esta auditoría se revisa la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) en el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPAS de Los Cabos).

Análisis de la planeación y programación del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
Dirección General	Proyecto 1. Representar al Organismo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, conforme a la Ley.	Sin información	Acción 1.1. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo Operador para lograr mayor eficiencia y economía del mismo. Acción 1.2. Establecer relaciones de coordinación y de concertación con las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y con los representantes de los sectores social y privado. Acción 1.3. Promover la mejora continua en todas las Unidades administrativas y operativas que componen al Organismo Operador.
	Proyecto 2. Supervisión a la Construcción, Operación, Mantenimiento y puesta en marcha de una Planta Desaladora en Cabo San Lucas, así como a los trabajos y estudios relacionados con el Proyecto para la realización de la Mejora Integral de Gestión en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.	Sin información	Acción 2.1. Coordinar la participación de las diferentes Unidades Administrativas del Organismo que intervengan en la planeación, ejecución, seguimiento y cierre de los Proyectos Estratégicos. Acción 2.2. Elaborar, administrar y mantener actualizado un sistema de información que contenga datos de todas las etapas de

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
			cada uno de los Proyectos Estratégicos.
	Proyecto 3. Proponer medidas, acciones y procedimientos encaminados al mejoramiento de las diversas funciones del Organismo Operador (Secretario técnico)	Sin información	Acción 3.1. Elaborar los estudios específicos requeridos por la Dirección General. Acción 3.2. Proponer medidas, acciones y procedimientos encaminados al mejoramiento de las diversas funciones del Organismo Operador. Acción 3.3. Elaborar el informe anual de actividades del Organismo.
	Proyecto 4. Mejoramiento en la eficiencia del manejo de recepción, turno de la información y su correcto resguardo físico, digital y memoria documental.	Eficiente cumplimiento con funciones estatutarias y coordinación con las demás Unidades Administrativas del OOMSAPASLC.	Acción 4.1. Recepción de oficios internos y externos dirigidos al Director General OOMSAPASLC.
	Proyecto 5. Difundir en los medios de comunicación convencional, espacios públicos, colonias (perifoneo) y en redes sociales, los programas, acciones, trámites, servicios y campañas de concientización que realicen las áreas que integran el Organismo Operador.	Mejorar el acceso a la información para que la ciudadanía tenga conocimiento sobre los planes, programas, obras, servicios y acciones del OOMSAPAS de Los Cabos. Crear conciencia en la ciudadanía de Los Cabos sobre el buen uso del vital líquido.	Acción 5.1. Generar alianzas de colaboración con los medios de comunicación para fortalecer la difusión de las actividades diarias de la Dirección General, Direcciones Municipales, Coordinaciones y Gerencias. Acción 5.2. Difundir y pautar en redes sociales los temas relacionados con el OOMSAPAS de Los Cabos, para que la ciudadanía esté informada. Acción 5.3. Promover en espacios públicos los planes, programas, obras, servicios y acciones del OOMSAPAS de Los Cabos.
	Proyecto 6. Realizar funciones en apego al Manual de Procedimientos del Centro de Atención Telefónica y Digital del Agua	Sin información	Acción 6.1. Brindar apoyo y soporte telefónico y digital a cualquier inquietud o situación que reciba por parte de los usuarios del OOMSAPASLC y canalizarlo al área respectiva a través del Centro de Atención Telefónica y Digital del Agua.
Comisaría	Proyecto 1. Fiscalizar e inspeccionar el gasto público y los estados financieros del OOMSAPASLC, mediante la revisión de la cuenta pública;	Dar cabal cumplimiento a las atribuciones directas que nos dan: el Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC; la Ley de	Acción 1.1. Informe y recomendaciones de estados financieros mensuales.

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
	el ejercicio del sistema de control interno, evaluación y auditoría de las operaciones administrativas y obra pública del OOMSAPASLC.	Aguas del Estado de Baja California Sur y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California sur. Estando vigilantes y mantener informada a la junta de gobierno y dirección general del estado de las finanzas del organismo	Acción 1.2. Análisis y evaluación de los procesos administrativos y contables. Acción 1.3. Verificación física de personal administrativo y de campo en nómina, sueldos niveles, puestos, nombramientos, integración y soportes; arqueos a cajas recaudadoras; análisis y reportes de consumo de combustibles; revisión de uso de vehículos oficiales; verificación de resguardo; rotulación de vehículos a fin de mantener la imagen corporativa del organismo; verificación de la producción de agua y vigilancia de entrega en pipas; verificación de inventarios en almacén; supervisión de obras en proceso. Acción 1.4. Junta de gobierno del OOMSAPASLC, gestionar y procurar su realización en tiempo y forma; aportar puntos de acuerdo para su análisis, discusión y aprobación e integrar expediente de su celebración; asistir y atender las convocatorias. Acción 1.5. Informe anual comisaría. Acción 1.6. Seguimiento a la presentación de la declaración anual de situación patrimonial, recordando de la obligación y requerir el cumplimiento de los sujetos obligados.
	<i>Autoridad Investigadora</i> Proyecto 2. Vigilar y dar puntual cumplimiento a la observancia de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de B.C.S., previniendo la posible comisión de faltas administrativas.	Atender procedimientos que puedan resultar de denuncia directa, auditoría o revisión específica.	Acción 2.1. Apertura expedientes de investigación por presunta responsabilidad administrativa (EIPRA) en atención a la recepción de una denuncia o la detección de una irregularidad producto de auditoría; realizar acuerdos de inicio de procedimientos y dar seguimiento a su apertura hasta su conclusión; notificar el inicio de investigación de expedientes y recibir los informes correspondientes.

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
			Acción 2.2. Elaborar informes de presunta responsabilidad mensuales (IPRA), en el caso de que se encuentre por concluida la etapa de investigación. Dar resoluciones administrativas que se derivan de procedimientos instaurados a servidores públicos emitiendo la resolución correspondiente. Acción 2.3. Dar continuidad a los procedimientos administrativos ya instaurados, agotando las etapas de investigación y substanciación de los procedimientos conforme a la norma. Acción 2.4. Entrega-recepción unidades administrativas dando formalidad jurídica al proceso de entrega recepción garantizando la salvaguarda de los bienes del Organismo.
	<i>Autoridad Substanciadora</i> Proyecto 3. Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa.	Dar seguimiento y resolver las carpetas integradas por la Autoridad Investigadora que tengan pendientes faltas administrativas por resolver.	Acción 3.1. Revisar detenidamente el expediente y acreditar si existen faltas administrativas. Acción 3.2. Hacer del conocimiento de las partes involucradas de la apertura del expediente. Acción 3.3. Continuar con el procedimiento que se establece en el artículo 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Acción 3.4. De encontrar procedente una falta (grave o no grave). Analizar las actuaciones y las diligencias que componen el expediente.
	<i>Unidad de Transparencia</i> Proyecto 4. Velar por el estricto apego del sujeto obligado, a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Recabar la totalidad de información de todos y cada uno de los sujetos obligados para que en tiempo y forma se difunda por los canales propios que marca la Ley.	Acción 4.1. Actualización de la página de transparencia. Acción 4.2. Presentar al comité el proyecto de clasificación de la información. Acción 4.3. Elaboración de un curso taller, foros, pláticas, etc. Acción 4.4. Efectuar las notificaciones

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
			correspondientes a las y los solicitantes en los términos de la ley.
Dirección de Administración y Finanzas	Proyecto 1. Transparentar el origen y destino de los recursos públicos.	Que la tramitología, documentación soporte cumpla con el máximo de exigencia en base a lo establecido en las leyes, reglamentos y estatuto.	Acción 1.1. Dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de las diversas actividades de las Coordinaciones de la Dirección de Administración y Finanzas. Acción 1.2. Revisión y aplicación de los pagos que se requieran para las actividades del organismo. Acción 1.3. Registrar y dar seguimiento a las compras o contrataciones de servicios. Acción 1.4. Gestión y seguimiento de trámites correspondientes al Recurso Humano.
	Proyecto 2. Finanzas Sanas	Asignar presupuesto equitativo con base a las acciones establecidas en el Programa Operativo Anual, así como integrar Cuenta Pública en tiempo y forma.	Acción 2.1. Presentación de Estados Presupuestales y Programáticos Acción 2.2. Presentación de Estados Financieros y atención de Observaciones emitidos por la Auditoría Superior del Estado de B.C.S Acción 2.3. Actualizar y mantener bajo resguardos el inventario de bienes Muebles e inmuebles del Organismo Acción 2.4. Supervisión, registro y suministros de materiales en Almacén General y Subalmacenes. Acción 2.5. Instalación, configuración y soporte a tecnologías de la información.
Dirección de Comercialización	Proyecto 1. Dirección, atención y seguimiento a las necesidades de comercialización y de los usuarios	Llevar un adecuado control y registro de todas las solicitudes de servicio y atención por parte de los usuarios.	Acción 1.1. Planear, dirigir, revisar y autorizar las necesidades de comercialización y de los usuarios. Acción 1.2. Atención a usuarios. Acción 1.3. Análisis y diagnóstico de la cartera vencida a través de la coordinación de cobranza y cartera vencida para el posterior trabajo de recuperación.

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
		Recuperación de adeudos por proceso legal mediante la planeación de las estrategias necesarias para la correcta recuperación de la cartera vencida histórica a través de las coordinaciones correspondientes pertenecientes a la Dirección de Comercialización.	Acción 1.4. Recuperación de adeudos por proceso legal. Acción 1.5. Limitación del servicio de agua a los usuarios morosos. Acción 1.6. Contratación de nuevos usuarios. Acción 1.7. Lectura del consumo a los usuarios. Acción 1.8. Facturación de los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento. Acción 1.9. Coordinación y supervisión de la recaudación oportuna de ingresos propios. Acción 1.10. Mantenimiento, revisión e instalación de los medidores en laboratorio. Acción 1.11. Apertura de contratos e instalaciones por medio del Programa Litros Justos.
	Proyecto 2. Coordinación de las actividades para la comercialización de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en Cabo San Lucas. (CSL)	Llevar un adecuado control y registro de todas las solicitudes de servicio de los usuarios y monitoreo de constante de la atención brindada por parte del personal.	Acción 2.1. Se aplicarán las líneas de acción del Proyecto 1. Acción 2.2. Llevar un registro y control de las acciones aplicadas por el MIG en su primera etapa. Acción 2.3. Monitorear los trabajos del proyecto llevando la medición de los ingresos y productividad esperada mes tras mes. Acción 2.4. Solicitar los reportes de avances del MIG para su posterior análisis y para conciliar el buen cumplimiento de los resultados especificados en el contrato. Acción 2.5. Registrar los incrementos de la medición de volúmenes de agua y comparar con el ejercicio inmediato anterior.
	Proyecto 3. Coordinación de las actividades para la comercialización de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en Miraflores, Santiago y la Ribera. (ZONA RURAL)	Llevar un adecuado control y registro de todas las solicitudes de servicio por parte de los usuarios, y monitoreo de constante de la atención brindada por parte del personal.	Acción 3.1. A medida de lo posible se llevarán las acciones del Proyecto 1.

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
Dirección de Planeación y Ejecución de Obras	Proyecto 1. Formular un diagnóstico completo que nos permita conocer el estado actual del sistema de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tratamiento de Aguas residuales.	Sin información	Acción 1.1. Realizar gestión ante las distintas dependencias municipales, estatales y federales como CEA, Conagua, Banobras, etc. Para realizar profundo diagnóstico del sistema de agua potable, el desalojo y tratamiento de aguas residuales. Acción 1.2. Formular, proponer y ejecutar los programas de obras que corresponden al OOMSAPASLC conforme al plan de desarrollo.
	Proyecto 2. Formular estudios y evaluación de las alternativas que resulten viables para la solución de las problemáticas encontradas referentes al sistema de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tratamiento de Aguas residuales.	Sin información	Acción 2.1. Realizar y coordinar la elaboración de proyectos de obras acordados.
	Proyecto 3. Realizar las gestiones pertinentes y la planeación adecuada para conseguir la ejecución de los proyectos de obra y mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales.	Sin información	Acción 3.1. Elaborar las bases que deban sujetarse las contrataciones de obra a celebrar con el OOMSAPASLC. Acción 3.2. Elaboración de presupuestos para la integración de los expedientes técnicos para la ejecución de obra pública. Acción 3.3. Control financiero de las obras, incluyendo la validación. Acción 3.4. Supervisar la ejecución de las obras correspondientes al plan anual de obras aprobadas ante la Junta de Gobierno de este Organismo. Acción 3.5. Promover la participación ciudadana en las obras públicas a ejecutar.
	Proyecto 4. Acciones a emprender del Programa Anual de Obras.	Sin información	Acción 4.1. Agua potable. Acción 4.2. Alcantarillado. Acción 4.3. Saneamiento. Acción 4.4. Mejoramiento a la eficiencia comercial.

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
			Acción 4.5. Estudios y proyectos.
Dirección de Operación y Mantenimiento	Proyecto 1. Producir y distribuir el gasto necesario de agua potable para todas y cada una de las colonias del municipio de los cabos de manera constante y equitativa.	Generar más producción de agua potable en las diferentes fuentes de captación y potabilización en la implementación de programas y actividades de la dirección.	Acción 1.1. Programa de actividades cotidianas. Acción 1.2. Programa de recuperación de agua potable. Acción 1.3. Seguimiento al programa de reparto de agua por medio de pipas a zonas sin cobertura de red de distribución. Acción 1.4. Programa de operación de planta potabilizadora "san lázaro".
	Proyecto 2. Operación de la infraestructura de manera adecuada para garantizar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	Mantenimiento correctivo y preventivo a las diferentes infraestructuras de redes de distribución, fuentes de captación y diferentes equipos para otorgar un servicio eficiente a la ciudadanía de Los Cabos.	Acción 2.1. Mantenimiento preventivo y correctivo a las fuentes de captación. Acción 2.2. Mantenimiento preventivo y correctivo a redes de distribución de agua potable. Acción 2.3. Mantenimiento preventivo a estaciones de bombeo de agua potable y aguas negras. Acción 2.4. Mantenimiento preventivo y correctivo a tanques reguladores y de almacenamiento de agua potable. Acción 2.5. Mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de telemetría. Acción 2.6. Mantenimiento preventivo y correctivo a redes de atarjeas y colectores. Acción 2.7. Atención a reportes de derrames de aguas negras. Acción 2.8. Mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de tratamiento de aguas negras. Acción 2.9. Bacheo tras fuga.
	Proyecto 3. Implementación de sistemas de control de calidad del agua	Tener una buena calidad de agua potable mediante equipos de cloración y monitoreo constantes.	Acción 3.1. Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de cloración. Acción 3.2. Monitoreo y control de la calidad del agua.
Dirección de Cultura del Agua	Proyecto 1. Encaucemos con sentido humano.	Proporcionar las herramientas fundamentales para el correcto cuidado y	Acción 1.1. Visitas Escolares. Acción 1.2. Visitas de negocios. Acción 1.3. Redes Sociales.

Responsable	Proyecto	Meta / Objetivo	Acción
		mantenimiento del recurso hídrico.	
	Proyecto 2. Gota en movimiento	Incrementar la participación ciudadana con pláticas y actividades de su interés para su beneficio.	Acción 2.1. Jornadas Sociales. Acción 2.2. Audiencias Públicas. Acción 2.3. Eventos Culturales.
	Proyecto 3. Sensibilización y Acción	Reducir a las cargas contaminantes de las aguas residuales de alcantarillado para su reutilización.	Acción 3.1. Uso de las Tres R. Acción 3.2. Sensibilización y reducción de cargas contaminantes de las aguas residuales de alcantarillado. Acción 3.3. Cultura de Pago.
Dirección de Asuntos Jurídicos	Proyecto 1. Representar legalmente al Organismo en procedimientos administrativos y judiciales.	Fallos y celebración de contratos y convenios favorables al Organismo.	Acción 1.1. Elaboración y seguimiento a denuncias, demandas, requerimientos, ante la autoridad competente. Acción 1.2. Seguimiento y actualización de regularización de bienes inmuebles. Acción 1.3. Implementación y mejoras de normativas internas y propuestas de reformas a normatividades.

Elaboración con base al Proyecto Estratégico de Desarrollo 2021-2024 y al Plan Anual de Labores 2024 del OOMSAPAS de Los Cabos.

Presupuesto del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2024

Mediante decreto 3016 fue aprobada La Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el ejercicio fiscal 2024 por un total de \$5,194,636,245 (cinco mil ciento noventa y cuatro millones seiscientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Boletín Oficial Número 84 del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre de 2023.

De lo aprobado en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el ejercicio fiscal 2024, corresponde un importe de \$1,027,597,507 (mil veintisiete millones quinientos noventa y siete mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.) al rubro de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales; es decir, es el presupuesto aprobado del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Los Cabos.

VERIFICACIONES REALIZADAS

Normativa interna armonizada.

1. Revisar si cuenta con normativa interna que regule el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
2. Verificar en su normativa interna la existencia de un área responsable de coordinar la evaluación del desempeño.

Planeación Estratégica.

3. Revisar si elaboró un plan, programa, proyecto u otro documento análogo de planeación estratégica institucional que se encuentre alineado, es decir que contribuya al logro de algún objetivo estratégico superior del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y al Programa Sectorial de Educación.

Programación – Presupuestación.

4. Analizar el estado presupuestal por categoría programática con la asignación de recursos por Programa Presupuestario (Pp).

Metodología del Marco Lógico (MML).

5. Revisar la definición del problema o atención de una necesidad.
6. Revisar el diseño del árbol del problema.
7. Revisar la construcción del árbol de objetivos.
8. Revisar el proceso de selección de la alternativa tomando en cuenta los medios propuestos para alcanzar el objetivo.
9. Revisar la realización de los análisis preliminares de la factibilidad de cada una de las alternativas seleccionadas.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

10. Revisar la definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo.
11. Revisar la definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.

12. Revisar la definición de la columna de Medios de Verificación.

13. Revisar la definición de la columna de Supuestos.

14. Analizar la lógica horizontal.

15. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

16. Analizar los resultados y conclusiones de la evaluación del desempeño.

Transparencia.

17. Verificar el cumplimiento del artículo 75 fracciones IV, V y VI; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con el propósito de analizar la regulación de las etapas que integran el ciclo presupuestario —planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas—, se llevó a cabo una revisión del marco normativo aplicable al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPAS Los Cabos).

El presente resultado expone los principales fundamentos jurídicos y administrativos identificados, los cuales constituyen áreas de oportunidad para la armonización normativa del organismo en el proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas	Referencia	Responsable
Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Artículo 3, Fracción XX	Proyecto Estratégico de Desarrollo: Estudio que, basado en un diagnóstico de las condiciones actuales de los sistemas de agua potable, sistemas de agua desalada, alcantarillado y saneamiento, y tomando en cuenta las proyecciones de incremento de la demanda y en estricto apego a los planes de desarrollo urbano, estatal y municipales que, contiene la definición de las acciones que se requerirán para incrementar las eficiencias física y comercial, así como las coberturas de los servicios públicos en el corto, mediano y largo plazos, de tal manera que se asegure la continua satisfacción de las necesidades para las generaciones presentes y futuras en todos los asentamientos humanos, en cantidad y calidad, sin degradar el medio ambiente. Esta definición de acciones debe ser, además, económicamente viable, técnicamente factible y socialmente aceptable	Proyecto Estratégico de Desarrollo	Organismo Operador Municipal
	Artículo 17	El Proyecto Estratégico de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de la toma de posesión de los Ayuntamientos respectivos y su vigencia no excederá del período que les corresponde,	Proyecto Estratégico de Desarrollo	

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas	Referencia	Responsable
		aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo. Una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, también deberá ser publicado en la página de internet de la Comisión, de igual forma se deberán publicar las actualizaciones periódicas que sufra el referido proyecto.		
	Artículo 19, Fracción I	Planear y programar la prestación de los servicios públicos a que se refiere la presente Ley, elaborando y actualizando periódicamente un Proyecto Estratégico de Desarrollo conforme a lo establecido en el artículo 17.	Proyecto Estratégico de Desarrollo	
	Artículo 27, Fracción VI	Elaborar los estados financieros del organismo.	Estados contables y presupuestales	
	Artículo 27, Fracción VII	Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba, exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria a eficientar la administración y operación del organismo y posteriormente a ampliar la infraestructura hidráulica, ya que en ningún caso podrán ser destinados a otros fines.	Estados Analíticos de Ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Operador Municipal	
	Artículo 36, Fracción V	Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo.	Dimensiones que miden los indicadores de resultados (eficiencia, eficacia y economía).	Director General
	Artículo 36, Fracción XII	Rendir al Municipio el informe anual de actividades del Organismo, así como los informes sobre el cumplimiento de acuerdos de su Junta de Gobierno; Resultados de los estados financieros, avance en las metas establecidas en el Proyecto Estratégico de Desarrollo, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo.	Informe anual de actividades (avance en las metas establecidas en el Proyecto Estratégico de Desarrollo)	
	Artículo 37, Fracción I	Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y presupuestos aprobados.	Control en la ejecución de programas y presupuestos	Comisario designado por el Municipio

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas	Referencia	Responsable
Estatuto Orgánico	Artículo 19 Fracción VI	Presentar a la Junta de Gobierno, a más tardar al día 15 de Diciembre, las propuestas del programa anual de labores, Proyecto Estratégico de Desarrollo y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos del Organismo para el siguiente periodo para su aprobación.	Programa Anual de Actividades Proyecto Estratégico de Desarrollo Proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos	Director General
	Artículo 19 Fracción VII	Presentar trimestralmente, a la Junta de Gobierno los estados financieros del Organismo para su aprobación.	Estados Financieros	
	Artículo 19 Fracción IX	Presentar a la Junta de gobierno para su aprobación, los proyectos de Organigrama, Estatuto Orgánico, manuales de organización y de procedimientos y servicios al público, y sus modificaciones.	Organigrama Estatuto Orgánico Manuales de Organización Manuales de Procedimientos Manuales de Servicios al Público	
	Artículo 19 Fracción XIX	Informar a los miembros de la Junta de Gobierno sobre el desempeño de las actividades del Organismo, incluyendo el ejercicio del presupuesto de egresos así como también del estado que guardan los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.	Informe sobre el desempeño de las actividades del Organismo	
	Artículo 26 Quáter, Fracción II, Inciso r)	Analizar, evaluar y dar seguimiento de forma sistemática al cumplimiento de los objetivos de cada uno de los Proyectos Estratégicos, así como de los derechos y obligaciones del Organismo con relación a los mismos.	Evaluación y seguimiento del cumplimiento de objetivos de los Proyectos Estratégicos	Unidad Administrativa de Proyectos Estratégicos
	Artículo 45 Fracción VI	Coordinar y supervisar la elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo del Organismo y sus modificaciones, tomando en consideración el plan municipal de desarrollo, así como supervisar la ejecución de éste una vez que haya sido autorizado por la Junta de Gobierno.	Coordinación y supervisión de la elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo	Dirección de Planeación y Ejecución de Obras
	Artículo 64 Fracción I	Planear, programar, dirigir, presupuestar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a las Unidades a su cargo.	Planeación, programación, presupuestación y evaluación del desempeño de las funciones	Unidades Administrativas

Fuente: Elaboración con base en el marco normativo del OOMSAPAS de Los Cabos.

Del análisis del marco normativo aplicable al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPAS Los Cabos), se identificó que si bien la entidad

cuenta con instrumentos que regulan las etapas del ciclo presupuestario -planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas-, no incorpora las atribuciones y procedimientos específicos para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Esta omisión limita la alineación del marco normativo interno con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas; conforme lo establece la legislación vigente referida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Se recomienda, al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPAS Los Cabos) realizar las acciones necesarias para armonizar el marco normativo interno conforme los principios, procedimientos y lineamientos que regulan la implantación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Dicha armonización deberá efectuarse con el propósito de garantizar el pleno cumplimiento del marco jurídico aplicable, conforme lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 76 al 86 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; así como en los artículos 2, fracción II, y 14, apartado B, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

Derivado a que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no presentó información o documentación, no se solventa el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: **600-601-001-002**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con fundamento en la normativa analizada en el resultado previo de la presente auditoría, se determinó que la unidad responsable de la evaluación de la gestión municipal es la Contraloría Municipal, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 128, fracción II, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el artículo 40, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos; así como en el artículo 19, fracciones II, III y VI, del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal.

No obstante, en esta área ni en alguna otra instancia del Municipio de Los Cabos se encuentran atribuciones o facultades específicas para coordinar y orientar el proceso de implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tanto en lo relativo al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de éste se deriven, como respecto de los Programas Presupuestarios (Pp) operados por la entidad fiscalizada.

Se recomienda al Municipio de Los Cabos llevar a cabo las acciones necesarias para que la Contraloría Municipal, como unidad responsable de la evaluación de la gestión, cuente con las atribuciones y facultades específicas que le permitan elaborar e implementar un programa institucional orientado al fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Dicho programa deberá establecer de manera clara objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias responsables y mecanismos de coordinación, a fin de garantizar la adecuada orientación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), de sus programas derivados y de los Programas Presupuestarios (Pp) operados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en observancia de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 61, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los artículos 76 al 86 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; así como demás disposiciones normativas aplicables.

Esto con el fin de que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

Derivado a que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no presentó información o documentación, no se solventa el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En la etapa de programación del ciclo presupuestario, se materializan los objetivos derivados de la planeación estratégica mediante la formulación de los Programas Presupuestarios (Pp) y de los programas anuales de trabajo o documentos equivalentes, en los que se definen las metas institucionales. En esta fase se determina la asignación de los Pp a las unidades responsables, se construyen las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de cada programa, se elaboran las fichas técnicas de los indicadores que integran dichas matrices y, finalmente, se elabora el programa operativo, de trabajo o documento de actividades aplicable a cada Pp.

El Pp se define como la “categoría programática mediante la cual se organiza la asignación de recursos a cargo de los ejecutores del gasto público, y que mediante un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas, contribuye a la atención de un problema público o de una necesidad pública” (*Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2024 de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur*, p.20).

En el numeral 56 del Manual de Programación y Presupuesto citado, se establecen las diferencias entre un Programa Operativo Anual (POA) y un Programa Presupuestario (Pp):

- a) *El Programa Operativo Anual (POA), es el conjunto de programas que técnicamente el Poder Ejecutivo considera realizar en un año, para atender los objetivos plasmados en el PED y los Programas Sectoriales y Estatales, mismo que servirá de base para la integración de los anteproyectos de presupuestos como lo establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur;*
- b) *Un POA sólo refleja los recursos financieros invertidos y se enfoca en insumos y procesos, es decir, sólo le basta justificar el gasto del recurso, sin que ello, implique que el programa cumpla o no con los objetivos establecidos y a su vez si estos objetivos generan un bien a la población. Dado que son contruidos con base en el gasto presupuestado en el año previo, se considera un ejercicio de presupuestación inercial, por lo que el POA, únicamente se circunscribe a los procesos de gestión, sin plantear objetivos estratégicos;*
- c) *En el caso del Pp, la prioridad radica en la obtención de los resultados que tengan impacto en los beneficiarios del gasto público. Al ser una categoría programática incorporan elementos programáticos, tales como el fin, propósito, componente, actividad, indicadores y metas, los cuales forman parte del SED, los cuales son sujetos de evaluación;*
- d) *A diferencia del POA, en un Pp se toman en consideración aspectos que van más allá del gasto en sí mismo, se involucran a las Unidades Responsables y se razona en términos del impacto que tendrá el programa en la población objetivo.*

En la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), los indicadores de resultados constituyen elementos esenciales para el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios (Pp). Los indicadores estratégicos y de gestión se definen durante la construcción de la Matriz de Marco Lógico, también denominada Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual se elabora como producto de la aplicación integral de todas las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML).

Estas etapas incluyen: la definición del problema o necesidad de intervención gubernamental a partir de un diagnóstico; la elaboración del árbol del problema y del árbol de objetivos; la selección de la alternativa; la estructuración analítica del Pp; y, finalmente, el diseño y construcción de la MIR correspondiente a cada Pp, garantizando la alineación de los indicadores con los objetivos estratégicos y los resultados esperados.

El Municipio de Los Cabos emitió el Gasto por Categoría Programática armonizado (CONAC), además para efectos de esta auditoría remitió a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, información y documentación de los programas operativos anuales (POAs) y presupuestos aprobados por unidad administrativa correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La información presentada contiene los siguientes documentos:

- a. Presupuesto por unidad administrativa con POA aprobado, 2024.
- b. Oficio del titular de la unidad administrativa dirigido al titular de Tesorería Municipal.
- c. Carátula General "POA" 2024 con los siguientes datos generales: tipo de programa, nombre del proyecto, propósito institucional, tipo de proyecto, clasificación funcional, programa sectorial, programa presupuestario, actividad institucional, plan de desarrollo, fecha inicio, fecha término, unidad administrativa, fuente de financiamiento, importe, justificación, impacto, cobertura y prioridad.
- d. Árbol de problemas.
- e. Árbol de objetivos.
- f. Matriz de Indicadores

Del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de Los Cabos, se constata que el Programa Operativo Anual (POA) constituye un elemento fundamental para la elaboración de su Presupuesto de Egresos; sin embargo, su formulación no se encuentra plenamente alineada con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur*, los cuales disponen textualmente:

ARTÍCULO 27. El Presupuesto de Egresos del Estado y los Presupuestos de Egresos Municipales deberán elaborarse con base en programas presupuestarios.

Para tales efectos todos los trabajos de planeación, programación y presupuestación y la presentación de los anteproyectos del Presupuesto de Egresos del Estado a cargo de los representantes de los Poderes,

Dependencias y Entidades, Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, se desarrollarán conforme a lo establecido en el Título Segundo de esta Ley, la Ley de Planeación para el Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán, de conformidad con esta Ley, su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, las disposiciones administrativas que sean necesarias para llevar a cabo la programación, presupuestación y aprobación, las cuales serán obligatorias y deberán permitir el seguimiento y evaluación del gasto.

ARTÍCULO 28. Los programas presupuestarios de las Entidades Públicas deberán ser evaluados conforme al artículo 134 constitucional, al artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los artículos 90, 91 y 92 de esta Ley y a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y contar con su Matriz de Indicadores para Resultados. Para tales efectos, la Secretaría y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán las disposiciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 29. El Presupuesto de Egresos del Estado y los Presupuestos de Egresos Municipales deberán estar orientados a resultados. La Secretaría y Los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán las disposiciones administrativas para elaborar el Presupuesto basado en Resultados. La Secretaría podrá asesorar y proporcionar asistencia técnica a los Municipios que lo soliciten para la implementación y consolidación del Presupuesto basado en Resultados.

Se recomienda al Municipio de Los Cabos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, elaborar su presupuesto con base en Programas Presupuestarios (Pp). Cada Pp deberá contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), derivada de la aplicación integral de todas las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML).

Es importante señalar que la MIR constituye un resumen de la planeación estratégica, mientras que, para la gestión operativa, su ejecución deberá apoyarse en un programa anual de trabajo, de actividades o plan operativo, en el cual se asignen los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. Dicho programa deberá definir responsables, calendarizar el cumplimiento de las actividades y prever la temporalidad para la ministración de los recursos económicos, asegurando así la ejecución de los Pp en tiempo y forma.

Lo anterior tiene como propósito que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX; 66 Bis; y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14, apartado B, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, verifique, con base en criterios de eficiencia, eficacia y economía, el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

Derivado a que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no presentó información o documentación, no se solventa el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-4
PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-603-001-001
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Metodología del Marco Lógico (MML) constituye el procedimiento fundamental para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La MML se desarrolla en las siguientes etapas: definición del problema a partir de un diagnóstico, elaboración del árbol del problema, construcción del árbol de objetivos, selección de la alternativa de intervención y definición de la estructura analítica del programa presupuestario. Finalmente, como etapa conclusiva, se realiza la construcción de la MIR.

Mediante el oficio ASEBCS/AEICD/051/2025, fechado el 22 de marzo de 2025, se solicitó al Municipio de Los Cabos, como parte de la información requerida para la realización de esta auditoría, la documentación elaborada mediante la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada Programa Presupuestario (PP), junto con su respectiva Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La entidad fiscalizada remitió únicamente documentación parcial de soporte de la MML, detectándose además inconsistencias generalizadas en su aplicación, tal como se detalla a continuación:

Etapa	Descripción de la información o documentación soporte de la MML presentada por el Municipio de Los Cabos	Resultado / Recomendación
1. Definición del Problema	No se remitió la información o documentación correspondiente.	Esta etapa tiene como finalidad establecer en forma clara, objetiva y concreta cuál es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental. La documentación soporte consiste en un análisis y definición a partir de un diagnóstico de la problemática identificada.
2. Árbol del Problema	Se remitieron esquemas que mediante flechas indican un orden descendente de problema, causa inmediata, causa secundaria y efecto.	Estos esquemas denominados árbol de problemas no tienen ninguna correspondencia con la metodología del marco lógico.
3. Árbol de Objetivos	Se remitieron esquemas que mediante flechas indican un orden descendente nombrando elementos que corresponden al resumen narrativo de la primera	Estos esquemas denominados árbol de objetivos no tienen ninguna correspondencia con la metodología del marco lógico.

Etapa	Descripción de la información o documentación soporte de la MML presentada por el Municipio de Los Cabos	Resultado / Recomendación
	columna de una matriz de marco lógico.	
4. Selección de la Alternativa	No se remitió la información o documentación correspondiente.	Su objetivo es determinar las medidas que constituirán la intervención gubernamental. Consiste en analizar y valorar las opciones de acción más efectivas y eficientes para lograr los objetivos deseados. Implica seleccionar dentro del árbol de objetivos, las opciones de medios que pueden llevarse a cabo con más probabilidad de éxito, considerando las restricciones que apliquen en cada caso y, de manera particular, la factibilidad técnica y presupuestaria. Éste es un ejercicio necesario para determinar las actividades y medios que dan estructura a un programa.
5. Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp)	No se remitió la información o documentación correspondiente.	Se asegura la coherencia interna entre el problema, así como la definición de los indicadores estratégicos y de gestión que harán posible conocer los resultados obtenidas por la acción gubernamental a través del Pp a efectos de medir el éxito o fracaso de la intervención. En esta etapa se analiza y relaciona la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificada, incluyendo sus causas y efectos, y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica entre los mismos, lo que equivale a la secuencia vertical, generadora de valor público. Asimismo, se compara la cadena de medios-objetivo-fines con la cadena de causas-problema- efectos. Por último, se perfilan los niveles del resumen narrativo de la MIR y se define la línea base del Pp y su horizonte de resultados esperados durante el ciclo de vida del Pp. También se emplea para construir los indicadores pertinentes.

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con información presentada por el Municipio de Los Cabos.

Se recomienda al Municipio de Los Cabos que, en el ciclo presupuestario subsecuente, implemente de manera integral todas las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML), asegurando la generación completa y documentada de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR). Lo anterior permitirá contar con un sustento técnico robusto para la programación, ejecución y evaluación de los programas presupuestarios, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia en el uso de los recursos públicos.

Asimismo, se sugiere que el Municipio utilice como referencias técnicas los instrumentos oficiales disponibles, tales como: la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la SHCP y el Manual de Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Baja California Sur. El uso

de estas Guías permitirá estandarizar los procesos, garantizar la correcta aplicación de la MML y facilitar la evaluación y seguimiento de los resultados alcanzados.

Lo anterior tiene como propósito que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX; 66 Bis; y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14, apartado B, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, verifique, con base en criterios de eficiencia, eficacia y economía, el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

Derivado a que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no presentó información o documentación, no se solventa el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: **600-604-001-001**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del resultado anterior, se observa que el diseño y la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), estructurada en su arreglo de cuatro filas por cuatro columnas como resumen de un programa o proyecto, no provienen de la aplicación correcta y completa de las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML). En consecuencia, el proceso no se desarrolló conforme a los procedimientos establecidos en la normativa técnica aplicable, lo que ocasiona que la MIR resultante presente deficiencias en aspectos esenciales de sintaxis, así como en la lógica vertical y horizontal. Por tal motivo, dicho instrumento carece de la consistencia necesaria para constituirse en un recurso válido en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Se recomienda al Municipio de Los Cabos, con fundamento en el artículo 29 de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur*, fortalecer sus capacidades institucionales mediante la implementación de un proceso formal de capacitación y formación continua dirigido a los servidores públicos responsables del diseño, ejecución y evaluación presupuestaria, específicamente en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Asimismo, se sugiere que el Municipio solicite asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el fin de garantizar la aplicación homogénea y correcta de la normativa en la materia.

De igual forma, resulta indispensable promover y difundir entre el personal operativo y directivo el conocimiento y uso de los principales instrumentos normativos y técnicos de referencia, tales como:

- *Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP),*

- *Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos (SHCP),*
- *Manual de Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Baja California Sur.*

La correcta adopción y aplicación de estas herramientas permitirá al Municipio asegurar la calidad técnica de las MIR, fortalecer la lógica de los programas presupuestarios y contribuir a una gestión pública más eficiente, eficaz y transparente.

Lo anterior tiene como propósito que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX; 66 Bis; y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14, apartado B, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, verifique, con base en criterios de eficiencia, eficacia y economía, el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

Derivado a que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no presentó información o documentación, no se solventa el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-6

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-605-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

El Municipio de Los Cabos no presentó las fichas técnicas de indicadores, en incumplimiento de lo establecido en los *Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML)*, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en mayo de 2013, los cuales señalan lo siguiente:

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;*
- b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;*
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;*

- d) *Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;*
- e) *Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y*
- f) *Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.*

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

Se recomienda al Municipio de Los Cabos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), elaborar una ficha técnica para cada indicador de desempeño, la cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: nombre del indicador, definición, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas. Asimismo, que dichos indicadores y sus respectivas fichas técnicas sean publicados en el portal institucional de internet, conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior tiene como propósito que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX; 66 Bis; y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14, apartado B, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, verifique, con base en criterios de eficiencia, eficacia y economía, el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

Derivado a que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no presentó información o documentación, no se solventa el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-7

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La entidad fiscalizada no presentó evidencia de haber realizado un proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación interna o externa, de los resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal 2024, que incluyera un análisis de las variaciones entre lo programado y lo efectivamente alcanzado, así como comparativos con

indicadores de referencia a nivel estatal o nacional que permitieran valorar objetivamente el desempeño de sus programas, proyectos o procesos.

Asimismo, se constató que la entidad no publicó en su portal institucional de internet el Programa Anual de Evaluaciones (PAE), la información relativa a los evaluadores ni los resultados correspondientes, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

Se recomienda, al Municipio de Los Cabos, en su proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), publicar en su portal de internet el Programa Anual de Evaluaciones (PAE), información de los evaluadores y los resultados, conforme lo establecen los artículos 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; asimismo, los resultados sean incorporados por el Municipio de Los Cabos en las etapas de planeación, programación y presupuestación del gasto público.

Se recomienda, al Municipio de Los Cabos, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, así como en los artículos 90, 91 y 92 de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur*; publicar en su portal de internet el Programa Anual de Evaluaciones (PAE), la información relativa a los evaluadores y los resultados obtenidos, asegurando la disponibilidad y transparencia de dicha información. Asimismo, se recomienda que los resultados de las evaluaciones sean incorporados de manera sistemática en las etapas de planeación, programación y presupuestación del gasto público.

Lo anterior tiene como propósito que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX; 66 Bis; y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14, apartado B, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, verifique, con base en criterios de eficiencia, eficacia y economía, el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

Derivado a que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no presentó información o documentación, no se solventa el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-8
PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-607-001-001
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En materia de transparencia, respecto de la obligación del Municipio de Los Cabos de publicar la información prevista en el artículo 75, fracciones IV, V y VI, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur (LTAIPEBCS)*, se detectaron inconsistencias tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) como en el portal institucional del Municipio, particularmente en lo relacionado con las fracciones del citado artículo vinculadas al desempeño de la entidad fiscalizada.

Art. 75 de la LTAIPEBCS		Observaciones
IV.	Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.	La información presentada sólo corresponde a la Dirección Municipal de informática y sistemas, omitiendo la información de la Dirección Municipal de Administración, de Gobierno y de Egresos del ejercicio 2024. Los indicadores publicados en forma generalizada no cumplen con las características mínimas definidas en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
V.	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	
VI.	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con información del portal de internet del Municipio de Los Cabos y de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Se recomienda, al Municipio de Los Cabos, dar pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo 75, fracciones IV, V y VI, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur*, asegurando que la información correspondiente se publique de manera íntegra, veraz, actualizada y accesible en los medios oficiales previstos por la normativa. Asimismo, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, sobre las acciones implementadas para la atención y seguimiento de las áreas de oportunidad detectadas en materia de transparencia.

Lo anterior tiene como propósito que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX; 66 Bis; y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14, apartado B, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, verifique, con base en criterios de eficiencia, eficacia y economía, el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

Derivado a que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no presentó información o documentación, no se solventa el presente resultado con recomendación.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos presentó información derivada de los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario de la asignación de recursos públicos municipales del ejercicio fiscal 2024, en el marco de la adopción del enfoque de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

En la revisión de la armonización de la normativa interna para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), la elaboración y consistencia técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como el avance en la implementación del PbR-SED, se identificaron áreas de oportunidad que limitan la trazabilidad entre la planeación estratégica, el ejercicio presupuestal y la evaluación del desempeño institucional.

Derivado del análisis del marco normativo interno, se requiere incorporar de manera expresa atribuciones y procedimientos específicos para la coordinación del PbR-SED, así como la designación formal de un área responsable de los procesos de seguimiento, evaluación y retroalimentación del desempeño, conforme a las mejores prácticas de la Gestión para Resultados (GpR).

En el ámbito de la planeación estratégica y la programación presupuestaria, se recomienda que, en la formulación del Proyecto Estratégico de Desarrollo 2024–2027, además de asegurar su vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, se incorpore de manera sistemática la alineación con el Plan Hídrico Estatal 2021–2027, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a efecto de fortalecer la coherencia vertical de los objetivos, estrategias y líneas de acción.

Asimismo, se identificaron inconsistencias en la vinculación entre el Programa Operativo Anual (POA), los Programas Presupuestarios (Pp), sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de los indicadores; lo que afecta a la medición efectiva del desempeño. En particular, se observó que únicamente una parte de los proyectos del POA cuenta con metas definidas, las cuales, en términos generales, no cumplen con los criterios técnicos mínimos de ser cuantificables, verificables y orientadas a resultados, limitando su capacidad para expresar niveles de logro y promover la mejora institucional.

En síntesis, la atención oportuna y la solventación sistemática de las recomendaciones formuladas en esta auditoría de desempeño permitirán a la entidad fiscalizada fortalecer la implementación y operación del PbR-SED, mejorar la alineación entre la planeación, la programación y la presupuestación, y consolidar un enfoque de gestión orientado al cumplimiento de metas y objetivos, en congruencia con los planes estatal y municipal de desarrollo.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas

Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2026.